

Auto de Sustanciación
Designación de guardador
860013110001 2020 00061 00

Mocoa, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho a decretar las pruebas pertinentes, previo a fijar la respectiva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 579 donde se tomará decisión de fondo en este asunto.

Al unísono, se decretan las siguientes pruebas pedidas por la parte demandante:

Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda.

De oficio:

De oficio el Juzgado procede a decretarla de la siguiente prueba, así:

Realícese entrevista virtual psicosocial por parte de la asistente social del despacho, a la señora Concepción Myriam Obando Calderón y a la menor María Isabel Obando Calderón, a fin de:

- Establecer sus condiciones de vida, actividad ocupacional y redes de apoyo.
- Determinar si la demandante se encuentra en plenas facultades mentales y emocionales para ejercer el cuidado de María Isabel.
- También debe verificar a través de valoración psicológica el estado emocional de la niña, en relación con la guarda pretendida por su tía, debiendo rendir el respectivo informe dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, para posteriormente exponerlo en la audiencia en la que se practicarán las pruebas y se tomará la decisión de fondo.

Una vez rendido el informe pertinente y corrido el traslado del mismo, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se realizará el interrogatorio de parte y se tomará la correspondiente decisión de fondo.

Contáctese con la demandante a través del abonado telefónico o canal digital suministrados por estas en el curso del proceso.



Se requiere a la demandante para que en lo sucesivo preste con los medios tecnológicos necesarios para cumplir con la práctica de la prueba decretada.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL
Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa
Notifico el auto anterior por ESTADOS

HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DORA SOPHÍA RODRÍGUEZ SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e096e3c98cc10be73c0b8c04321de17e122907b849776da7ffe8fc899e5391a5
Documento generado en 28/09/2020 06:49:47 p.m.